

PERMISO DE EDIFICACION Nº 375 / 2009

AMPLIACIÓN D.F.L. N°2

FECHA PERMISO: 10 DE AGOSTO DE 2009

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en PROFETA DÉBORA

población SANTISIMA TRINIDAD

PROPIETARIO VERÓNICA MARTINEZ GALLARDO

domiciliado en OSORNO, PROFETA DÉBORA ARQUITECTO RODRIGO BAHAMONDE

Nº patente profesional 301212-3

CALCULISTA

Nº patente profesional -----

CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA

patente profesional

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad Nº 2464-23

VENCE: 10 DE AGOSTO DE 2012 (si no diera comienzo a las obras)

VIVIENDA

presupuesto \$868.737.-

Nº 1057

Sector ----- ZONA (H-3)

R.U.T Nº 11.708.957-6

N° 1057

domicilio R. CARNICER N°8, P. MONTT

RUT Nº 13.408.735-8

domicilio -----

RUT Nº -----

domicilio RUTA 5 KM. 891 RIO BUENO

RUT N° 6.526.001-8

RUT Nº-----

Superficie terreno 247,6 M2.

Derechos municipales \$13.031.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	12,41 M ²	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes. TOTAL		
TOTAL	12,41 M ²	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OBRAS

DIRECTO

TRICIO FERRADA MOLINET

ARQUITECTO

DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)



NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda ubicada en calle Profeta Débora N°1057, Población Santísima Trinidad, de propiedad de Verónica Martínez Gallardo, cuya superficie de construcción es de 12,41 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de julio de 1959 y publicado el 31 de julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev